



Cita prèvia per la tramitació dels descomptes socials

Nom:

Dia i hora:

Documentació que cal aportar:

<input type="checkbox"/> Persones majors de 60 anys i amb la pensió mínima	<input type="checkbox"/> Llars amb tots els membres en atur	<input type="checkbox"/> Famílies nombroses
- Última factura de l'electricitat	- Última factura de l'electricitat	- Última factura de l'electricitat
- Última factura del gas (si en té)	- Última factura del gas (si en té)	- Última factura del gas (si en té)
- Última factura de l'aigua	- Última factura de l'aigua	- Última factura de l'aigua
- Fotocòpia del DNI del titular de la factura	- Fotocòpia del DNI del titular de la factura	- Fotocòpia del DNI del titular de la factura
- Certificat de pensió mínima per al Bo social *	- Fotocòpia del llibre de família	- Fotocòpia del carnet de família nombrosa

* El certificat de pensió mínima per al Bo social s'ha de sol·licitar a l'Institut Nacional de la Segurad Social (INSS; tel. 901 16 65 65) o be de l'Institut Català de Serveis Socials (ICASS; Carrer Sant Marià, 34-38, Viladecans).



**A L'AJUNTAMENT
T'AJUDEM A DEMANAR ELS DESCOMPTES SOCIALS EN
ELS REBUTS DE L'ELECTRICITAT I L'AIGUA**

Col·lectius beneficiaris:

- Persones majors de 60 anys i amb la pensió mínima*
- Llars amb tots els membres en atur
- Famílies nombroses (solament en el cas de l'electricitat)

Documentació que heu d'aportar:

- Última factura de l'electricitat, del gas i de l'aigua
- Fotocòpia del DNI del titular de la factura
- Fotocòpia del llibre de família o del carnet de família nombrosa (no es requereix en cas de pensionistes)

On heu d'anar:

Àrea de Medi Ambient i Ciutat Sostenible
Carrer Major, 41
tel: 93 635 18 07

* Cal acreditar que la pensió és mínima, presentant certificat de l'Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS; tel. 901 16 65 65) o be de l'Institut Català de Serveis Socials (ICASS; Carrer Sant Marià, 34-38, Viladecans).

PROCEDIMENT DE TRAMITACIÓ DELS DESCOMPTES SOCIALS EN LA FACTURA D'ELECTRICITAT I L'AIGUA

Difusió / publicitat:

- Presentacions orals a col·lectius específics
- Cartells informatius
- Revista Municipal
- Tallers d'estalvi energètic
- Serveis Socials
- (Consum)

Atenció:

0. Cita prèvia. Agafar les trucades, donar cita i anotar-la a l'*Horari setmanal*.
1. Emplenar el full de *Registre de persones ateses*.
2. Recollir la fotocopia del DNI i les factures d'electricitat, gas i aigua.
3. Valorar el cas i signar l'imprès d'*Autorització dels tràmits i de l'ús de la informació*.
4. Recopilar la documentació específica; llibre de família / carnet de família nombrosa / certificat pensió mínima.
5. Emplenar els *formularis de sol·licitud*.
6. Formular les preguntes:
 - Per què utilitzeu el gas? (aigua calenta, cuina, calefacció)
 - Estaríeu interessats en que anéssim a casa vostra per estudiar en particular com podríeu estalviar?

Tramitació i Arxiu:

- Escanejat.
- Enviament dels expedients a les companyies i a l'ACA.
- Arxiu digital i en paper.

Introducció dades:

- Emplenar els camps de la base de dades per a cada expedient.

TENS DRET AL BO SOCIAL EN LA FACTURA ELÈCTRICA?

En què consisteix el bo social?

Els beneficiaris gaudiran d'una congelació de tarifes en la seva factura elèctrica. Aquestes tarifes (anomenades TUR o tarifa d'últim recurs) van ser establertes pel Ministeri l'any 2009, i s'han actualitzat per darrer cop a l'agost del 2013, amb un increment del 3,41% (percentatge que ha pujat el salari mínim des del 2009).

Amb l'aprovació de la nova Llei del sector elèctric (actualment en tràmit) la TUR desapareix, sent substituïda pel Preu Voluntari al Petit Consumidor.

És útil seguir el següent enllaç per tenir clar com es troba a dia d'avui la situació, i com poden canviar els preus (o la situació general) durant aquesta tardor de 2013: <http://tarifasgasluz.com/electricidad/tarifa-de-ultimo-recurso-electrica/agosto-2013>

Quins són els requisits?

Et pots beneficiar del bo social en la factura elèctrica si compleixes els següents requisits:

- Ser persona física i estar acollida a la TUR (tarifa d'últim recurs)
- Tenir una potència contractada inferior als 10 kW
- El contracte per al que se sol·licita el bo social ha de ser el de l'habitatge habitual
- Pertànyer a un dels següents grups:
 - Persones amb potència contractada inferior a 3 kW (la inclusió hauria d'haver estat automàtica)
 - Pensionistes: persones amb 60 anys o més que acreditin ser pensionistes del Sistema de Seguretat Social (per jubilació, incapacitat o viudetat). S'ha de percebre la quantitat mínima de pensió vigent en el moment de la sol·licitud (hauries d'haver rebut una carta del Ministeri informant-te de la possibilitat de demanar el bo)
 - Famílies nombroses (En la propera legislació s'inclouran requisits addicionals: la renda conjunta de les quals no superi els 34.689 euros anuals dividits de la següent forma: màxim del 120% del SMI (10.841 €/any) per a una primera persona de la família; del 70% per a una segona persona amb ingressos (7.588 €/any) i del 50% del SMI (5.420 €/any) per terceres i següents.)
 - Aturats: llars on tots el membres es trobin en situació d'atur

Com ho has de fer?

Posa't en contacte amb l'Àrea de Medi Ambient i Ciutat Sostenible (C/ Major, 41) sol·licitant cita prèvia al tel. **93 635 18 07**, i t'indicarem la documentació que necessites aportar i et donarem suport en la tramitació de la bonificació.

GUIA DE DOCUMENTACIÓ NECESSÀRIA PER A LA SOL·LICITUD DEL BO SOCIAL (extret de la web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a 13/9/13)

PENSIONISTES

- Sol·licitud model (en pdf)
- Fotocòpia del DNI del titular del punt de subministrament
- Certificat d'empadronament del titular del punt de subministrament
- Fotocòpia de la darrera factura
- Declaració de veracitat de la documentació (en pdf)
- Certificat de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social acreditant que s'és beneficiari (Enviat ja per carta a tots els afectats. En cas de necessitar-lo novament, cal trucar al **901 16 65 65**, donar el DNI i el tornen a enviar.)

FAMÍLIA NOMBROSA

- Sol·licitud model (en pdf)
- Fotocòpia del DNI del titular del punt de subministrament
- Certificat d'empadronament del titular del punt de subministrament
- Fotocòpia de la darrera factura
- Declaració de veracitat de la documentació (en pdf)
- Fotocòpia del carnet de família nombrosa
- Certificat d'Hisenda (**encara no aprovat**)

FAMÍLIA ATURADA

- Sol·licitud model (en pdf)
- Fotocòpia del DNI del titular del punt de subministrament
- Fotocòpia del llibre de família (només en famílies de dos o més membres)
- Certificat expedit per l'ajuntament amb llista d'empadronats en el domicili punt de subministrament
- Fotocòpia de la darrera factura
- Declaració de veracitat de la documentació (en pdf)
 - "haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos, relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas."



En/Na _____, amb NIF: _____

i adreça _____,

autoritzo a l'Ajuntament de Viladecans a **tramitar les següents sol·licituds** per a l'esmentat habitatge:

bo social de l'electricitat: SI NO

cànon social de l'aigua: SI NO

ampliació de trams de consum d'aigua: SI NO

sense perjudici de la resolució final al respecte, que correspon a les companyies en el cas de l'electricitat i a l'Agència Catalana de l'Aigua en el cas de l'aigua.

I **conec l'obligació de comunicar** a aquestes entitats qualsevol canvi en la meva situació que impliqui la pèrdua o modificació del dret a gaudir d'aquests descomptes.

Així mateix, **autoritzo** a l'Ajuntament de Viladecans a **utilitzar les dades de les factures** de:

electricitat: SI NO

gas: SI NO

aigua: SI NO

per tal de poder caracteritzar el consum d'energia i aigua en les llars de Viladecans.

L'Ajuntament de Viladecans, a través de l'Àrea de Medi Ambient i Ciutat Sostenible, **queda obligat al seu torn a tractar de forma confidencial i reservada la informació rebuda, sense que pugui utilitzar la mateixa més enllà de les finalitats estrictes que deriven de la cessió**, (esmentades a l'anterior paràgraf), i segons allò disposat a la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i al Reglament que la desenvolupa aprovat per Reial Decret 1720/2007, de 21 de desembre. Es podran exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició a l'adreça postal següent: Ajuntament de Viladecans, Àrea de Medi Ambient i Ciutat Sostenible. C/ Major, 41, 08840, Viladecans.

Signatura del titular: Viladecans, _____ de _____ de 2014



endesa

AUTORIZACIÓN CAMBIO DE COMERCIALIZADOR

Conforme al Real Decreto 6/2009 del 30 de Abril, en su artículo 2, y a la resolución del 26 de Junio de 2009, en los que se establece que para la aplicación del Bono Social es requisito necesario que el suministro de energía eléctrica esté contratado con una **comercializadora de último recurso**,

Nombre y Apellidos:

NIF

al objeto de poder disfrutar del Bono Social, AUTORIZO a ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. a realizar todos los trámites para que ésta pase a ser mi comercializadora de último recurso en el suministro eléctrico del siguiente domicilio:

Datos a cumplimentar por el cliente:

Dirección:

Municipio:

Provincia:

CUPS:

Cuenta Corriente Bancaria:

Teléfono:

Firmado:

Fecha:

Hoja de Autorización

Autorizo a Gas Natural SUR SDG, S.A. para que tramite la resolución del contrato de suministro de gas natural vigente con el actual suministrador, y en todo caso, para suscribir el correspondiente contrato de acceso a las redes de distribución, ya sea en su propio nombre, como mandatario mío o como sustituto mío, a elección de Gas Natural SUR SDG, S.A.

Autorizo a Gas Natural SUR SDG, S.A. para que solicite a la Distribuidora referenciada la acometida, ampliación de acometida, alta, puesta en servicio, enganche y/o verificación exigidos por la legislación vigente, en caso de ser necesarias para atender el suministro contratado.

Igualmente autorizo a Gas Natural SUR SDG, S.A. en caso de ser necesario, para que, actuando como mandatario mío, solicite los datos enumerados en el artículo 43.2 del Real Decreto 1434/02 de 27 de diciembre, del punto de suministro a la Compañía Distribuidora de gas natural indicada y pueda recibir estos datos, ya sea telemáticamente o de cualquier forma admitida en derecho.

C.I.F. / N.I.F.:

CUPS:

Póliza:

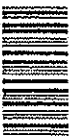
El Cliente:

Fecha:

D.N.I.:

Cargo *:

* En caso de tratarse de una Comunidad de Propietarios o Persona Jurídica, deben constar el C.I.F del representado y el cargo de la persona que firma: en el primer supuesto, Presidente de la Comunidad de Propietarios y en el segundo, apoderado.



10. Servicio al Cliente.

El Cliente puede dirigirse por escrito al departamento de Servicio al Cliente de GN S.U.R. sito en el domicilio social, personarse en los centros de atención a clientes, llamar al servicio de atención telefónica o dirigirse a la página Web www.gasnaturalfenosa.es, para cualquier tipo de consulta o de posibles incidencias en sus instalaciones. Todos estos datos constan en la documentación que se entrega al Cliente como consecuencia de la suscripción del contrato.

11. Calidad y repercusiones económicas por incumplimiento de la calidad del suministro.

La calidad del suministro es responsabilidad de la Compañía Distribuidora. En consecuencia con lo anterior, si el Cliente o GN S.U.R. constatan que la calidad del servicio suministrado es inferior al exigible, se gestionarán con la distribuidora las reducciones o descuentos aplicables en su facturación de acuerdo con los procedimientos reglamentarios existentes.

12. Suspensión del suministro.

El suministro podrá suspenderse en caso de:

a) falta de pago en el plazo previsto, b) indisponibilidad de la red de transporte o distribución, c) fuerza mayor o razones de seguridad o efectuar tareas de mantenimiento, reparación, sustitución o ampliación de las instalaciones; d) riesgo para las personas o bienes; e) en todos los casos en que se haga uso del gas natural suministrado en forma o para usos distintos de los contratados; f) cuando se establezcan derivaciones o enganches a instalaciones no previstas en la Hoja de Contratación, o se revenda o ceda a terceros el gas natural suministrado, g) cuando no se permita la entrada a la vivienda o local al que afecte el servicio contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, para revisar las instalaciones o efectuar la lectura del contador, al personal autorizado por la empresa distribuidora o comercializadora previsto de su correspondiente acreditación, h) cuando se infrinja de manera relevante el presente contrato; i) manipulación de instalaciones y/o equipos de medida o control; j) por deficiente conservación de instalaciones; k) no se atenga a las condiciones establecidas por la empresa distribuidora, l) negligencia respecto a la instalación de equipos correctores en el caso en que produzca perturbaciones a la red y una vez transcurrido el plazo establecido por los organismos competentes para su corrección; m) en los casos establecidos por la normativa, n) notificación por el Distribuidor de suspensión del suministro en los casos legalmente previstos. En los supuestos a) y j) GN S.U.R. notificará la interrupción del suministro con un preaviso de 48 horas en el domicilio que conste en la Hoja de Contratación. En la carta figurará la fecha de suspensión del suministro y la causa del mismo. En los restantes supuestos se podrá suspender de forma inmediata y sin preaviso, tan pronto como sea técnicamente posible. En los casos de suspensión por causa imputable al Cliente, éste deberá abonar todos los gastos de desconexión, reconexión y los incurridos por la suspensión, incluidos los judiciales, si se originasen.

13. Fianza o depósito de garantía.

GN S.U.R. podrá exigir en el momento de la contratación la entrega de una fianza o depósito de garantía por el importe que se establezca de conformidad con la legislación vigente en cada momento, quedando autorizada para aplicar dicho importe al saldo de las cantidades pendientes de pago derivadas del presente contrato, una vez se lleve a cabo la resolución o terminación del mismo. La cuantía sobrante será devuelta por GN S.U.R. al Cliente de conformidad con lo que se establezca normativamente. En el caso en que el Distribuidor exija la entrega de un depósito de garantía por la contratación del Acceso a sus Redes, GN S.U.R. lo prestará en nombre del Cliente quien a su vez, y de manera adicional, entregará a GN S.U.R. las cantidades afianzadas en nombre del Cliente.

14. Cesión y subrogación del contrato.

GN S.U.R. podrá ceder el contrato a cualquier otra sociedad comercializadora de gas natural de Gas Natural Fenosa, comunicándose previamente al Cliente por escrito. El Cliente podrá traspasar su contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo emplazamiento en los términos previstos en la legislación vigente. El nuevo cliente deberá suscribir la Hoja de Subrogación.

15. Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de la incorporación de sus datos a un fichero automatizado del que es responsable GN S.U.R. SDG, S.A. con domicilio en Plaça del Gas nº 1, Barcelona 08003, para el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual, así como para el envío, por cualquier medio, de información y comunicaciones comerciales sobre los productos y ofertas de Gas Natural Fenosa relacionados con el suministro y consumo de energía, internet, servicios financieros y de seguros, mantenimiento de instalaciones de gas o electricidad y de equipamiento y asistencia en el hogar, o para la realización de prospecciones relacionadas con el sector energético, pudiendo conservar sus datos para estos fines incluso una vez finalizada la relación contractual. En caso de no desear que sus datos sean tratados con las anteriores finalidades promocionales o de prospección comercial rogamos marque la casilla siguiente: _____

Asimismo le informamos que GN S.U.R. podrá consultar ficheros que contengan información sobre su solvencia patrimonial y crédito (RD 1720/2007).

El cliente acepta que sus datos sean comunicados a Gas Natural SDG, S.A. y demás empresas de Gas Natural Fenosa que se relacionan y pueden ser consultadas, en cada momento, en la página web www.gasnaturalfenosa.com, en la Nota Legal, con las mismas finalidades promocionales o de prospección comercial anteriormente señaladas. Si en el transcurso de un mes desde la firma del presente contrato, no se ha opuesto a dicha comunicación se entenderá que el Cliente ha dado su consentimiento, el cual podrá revocarse en cualquier momento.

El cliente tiene derecho a oponerse al tratamiento y utilización de sus datos para cualquier fin distinto del mantenimiento de la relación contractual, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio al Cliente, Plaça del gas, nº 1, 08003 Barcelona.

16. Fuero.

Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan al lugar en que se efectúe el suministro.

17. Comunicaciones.

Se entenderán válidas todas las notificaciones hechas al Cliente, incluidas las relacionadas con la gestión del cobro, a través de la factura del gas, mediante su remisión a la dirección facilitada por el Cliente por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice fehacientemente la comunicación, así como mediante el correo electrónico o el teléfono móvil, bien por mensajes de voz o SMS, que hayan sido facilitados por el Cliente a GN S.U.R.

18. Autorización.

El Cliente autoriza expresamente a que se incluya en la factura por suministro el cobro de otros bienes y/o servicios que tenga contratados con GN S.U.R., o con cualquier otra empresa de Gas Natural Fenosa así como aquellos conceptos que el Cliente tuviera que abonar a terceros, tales como los que se indican en la Condición 3, siempre y cuando exista un contrato de gestión de cobro o cesión de crédito entre GN S.U.R. y el tercero que ampare dicha inclusión. Igualmente autoriza a que se incluya en la factura los derechos económicos que legalmente correspondan ser abonados al Distribuidor, cuando GN S.U.R. actúe como representante o sustituto del consumidor en la contratación del acceso de redes.

Escrito de revocación

Remitir a: Gas Natural SUR SDG, S.A. Plaça del Gas nº 1, 08003 Barcelona.

1er Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

Dirección:

Número:

Portal:

Escalera:

N.I.F.:

Piso:

Puerta:

Población: VILADECANS

Provincia: BARCELONA

Código postal: 08840

Manifiesta:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1/2007 de 16 de Noviembre y dentro del plazo legalmente establecido, el derecho de revocación del Contrato de Gas,

En a de de 20

Firma:



**SOLICITUD DE BONO SOCIAL
DESEMPLEADOS**

FECHA DE ENTRADA:
Oficina / PdS:

CUPS:

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO:

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto: / / /

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes.

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro asociado a la fotocopia de la factura adjunta.

A TAL EFECTO DECLARA:

Que cumple los requisitos que se establecen en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado primero. Situación

- Que el suministro para el que solicita bono social esta destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que el titular forma parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros están en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionistas, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta ajena o propia.

Aporta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del punto de suministro,
- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros),
- Certificado expedido por el Ayuntamiento con la lista de empadronados en el domicilio del punto de suministro,
- Modelo de declaración responsable, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos, relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.
- Fotocopia de la última factura.

En a de de 20....

Firma del Titular del suministro

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D.º/D. con domicilio en y DNI/NIF

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de la solicitud de aplicación del bono social, que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

No obstante lo anterior, consiento así mismo que los comercializadores de último recurso puedan dirigirse a las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos a fin de comprobar la veracidad de dicha información.

En a de de 20....

Firma del Titular del suministro

Lista de miembros de la unidad familiar en edad de trabajar y situación de desempleo.

Nombre y apellidos	DNI/NIF

Sol·licitud del bo social elèctric - aturats

Dades del titular del subministrament

Cognoms i nom: _____
 DNI/NIF: _____ Adreça: _____
 Localitat: _____ C.P.: _____ Província: _____
 Telèfon 1: _____ Telèfon 2: _____ E-mail: _____

Sol·licita

L'aplicació del bo social al subministrament del Codi Universal de Punt de Subministrament associat a la fotocòpia de la factura adjunta.

En aquest sentit declara

Que compleix els requisits que s'estableixen a la disposició transitòria segona del Reial Decret-Llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social, d'acord amb això següent:

Situació

- Que el subministrament per al que es demana el bo social està destinat a l'habitatge habitual del titular.
- Que el titular forma part d'una unitat familiar en la qual tots els membres estan en situació d'atur. Es consideren en situació d'atur aquells sol·licitants i membres de la unitat familiar que, sense tenir la condició de pensionistes, no realitzin cap activitat laboral per compte aliena o pròpia.

 Signatura del titular del subministrament

A: _____ el de _____ de 20____

Declaració responsable

El Sr./Sra.: _____
 amb domicili a: _____
 i DNI/NIF: _____

Declaro sota la meua responsabilitat, als efectes de la sol·licitud d'aplicació del bo social, que la documentació presentada per acreditar l'acompliment dels requisits necessaris per a l'aplicació del bo social regulat a l'article 2 del Reial Decret-Llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social, és fidel i autèntica, i assumeixo les responsabilitats legals en el cas de falsedat o omissió.

No obstant això anterior, consento així mateix que els comercialitzadors d'últim recurs puguin adreçar-se a les institucions públiques responsables del manteniment i gestió de les corresponents bases de dades per tal de comprovar la veracitat de l'esmentada informació.

 Signatura del titular del subministrament

A: _____ el de _____ de 20____

Documentació a aportar

- ▶ Fotocòpia del document nacional d'identitat del titular del punt de subministrament.
- ▶ Fotocòpia del llibre de família (en cas d'unitats familiars de dos o més membres).
- ▶ Certificat expedit per l'Ajuntament amb la llista d'empadronats al domicili del punt de subministrament.
- ▶ Model de declaració responsable, fent-hi constar els components de la unitat familiar, autoritzant la comprovació de les dades, relatives a la seva condició d'aturats, en els corresponents registres públics i, si s'escau, de les Mutualitats de Previsió Social alternatives.
- ▶ Fotocòpia de l'última factura.
- ▶ Llista de membres de la unitat familiar en edat de treballar i situació de l'atur.

Nom i cognoms	DNI/NIF

Requisits necessaris

(D'acord amb la disposició transitòria segona del Reial Decret-Llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social).

- ▶ Que el subministrament estigui destinat a l'habitatge habitual del titular.
- ▶ Que el subministrament estigui acollit a la tarifa d'últim recurs.
- ▶ Que tots els membres de la unitat familiar estiguin en situació d'atur.

Passos a seguir

- ▶ Sol·licitud del titular del contracte a la comercialitzadora d'últim recurs d'acord amb el model i enviament a:
 - a) Les oficines de la distribuïdora.
 - b) Al número de fax o adreça de correu electrònic que comuniqui el comercialitzador d'últim recurs a la seva pàgina web i a la seva factura.
 - c) A l'adreça de correu postal que comuniqui el comercialitzador d'últim recurs a la seva pàgina web i a la seva factura.
- ▶ Acreditació dels requisits aportant la documentació que es defineix al model.
- ▶ Declaració responsable del titular de la veracitat de la documentació presentada d'acord amb el model.
- ▶ Com a resultat d'això anterior, el bo social s'acreditarà a partir del primer dia del cicle de facturació en el que tingui lloc la recepció completa de la documentació acreditativa. S'aplicarà a la factura següent, sempre que l'esmentada recepció tingui lloc, com a mínim, 15 dies naturals abans de la data de la seva emissió. En cas contrari, l'aplicació es farà des de la factura immediatament posterior. Un cop acreditat, serà d'aplicació, excepte pèrdua d'alguna de les condicions que donin dret a la percepció del bo social.

Avisos

1. L'incompliment dels requisits per a l'aplicació del bo social originarà la refacturació del subministrament des de la data en la qual es produeixi l'incompliment a la tarifa d'últim recurs i s'hi aplicarà un recàrrec del 10%.
2. Li informem que, d'acord amb allò que estableix l'article 83.3 del Reial Decret 1955/2000, d'1 de desembre, pel que es regulen les activitats de transport, distribució, comercialització, subministraments i procediments d'autorització d'instal·lacions d'energia elèctrica, "en els casos en què l'usuari efectiu de l'energia o de l'ús efectiu de les xarxes, amb just títol, sigui una persona diferent al titular que figura en el contracte, podrà exigir, sempre que estigui al corrent del pagament, el canvi al seu nom del contracte existent, sense altres tràmits."

D'acord amb allò que estableix la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, li informem que totes les dades proporcionades tindran caràcter confidencial. Les dades mostrades es faran servir amb la finalitat d'aplicar el bo social regulat a l'article 2 del Reial Decret-Llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social, i per a la verificació de l'acompliment dels requisits per part dels organismes pertinents.



IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.
Apartado de Correos 61.017
28080 MADRID

1. SOLICITUD DEL BONO SOCIAL – DESEMPLEADOS

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO:

Apellidos y nombre:

N.I.F:

Dirección:

Municipio: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto: / /

Código Universal de Punto de Suministro, CUPS:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, te informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes.

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro citado.

A TAL EFECTO DECLARA:

Que cumple los requisitos que se establecen en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado primero. Situación

– Que el suministro para el que solicita bono social esta destinado a la vivienda habitual del titular,

Que el titular forma parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estan en situación de desempleo. Se considera en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que sin tener la condición de pensionistas, no realizan ninguna actividad laboral por cuenta ajena o propia.

APORTA:

– Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del punto de suministro,

– Fotocopia libro de familia, (En caso de miembros familiares de dos o más miembros).

– Certificado expedido por el ayuntamiento, con la lista de empadronamiento en el domicilio del punto de suministro.

_ Modelo declaración responsable, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos, relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social Alternativas.

_ Fotocopia de la última Factura.

En a de de 200...

Firma del Titular del suministro



**SOLICITUD DE BONO SOCIAL
FAMILIAS NUMEROSAS**

FECHA DE ENTRADA:

Oficina / PdS:

CUPS:

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO:

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto: / / /

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, te informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes.

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro asociado a la fotocopia de la factura adjunta.

A TAL EFECTO DECLARA:

Que cumple los requisitos que se establecen en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado primero. Situación

- Que el suministro para el que solicita bono social esta destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que el titular forma parte de una familia numerosa, según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Aporta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del punto de suministro,
- Fotocopia del carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma,
- Certificado de empadronamiento del titular del punto de suministro, y
- Fotocopia de la última factura.

En a de de 20....

Firma del Titular del suministro

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Declaración responsable

Dº/D con domicilio en
..... y DNI/NIF

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de la solicitud de aplicación del bono social, que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

No obstante lo anterior, consiento así mismo que los comercializadores de último recurso puedan dirigirse a las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos a fin de comprobar la veracidad de dicha información.

En de de 20....

Firma del Titular del suministro

Sol·licitud del bo social elèctric - famílies nombroses

Dades del titular del subministrament

Cognoms i nom: _____
DNI/NIF: _____ Adreça: _____
Localitat: _____ C.P.: _____ Província: _____
Telèfon 1: _____ Telèfon 2: _____ E-mail: _____

Sol·licita

L'aplicació del bo social al subministrament del Codi Universal de Punt de Subministrament associat a la fotocòpia de la factura adjunta.

En aquest sentit declara

Que compleix els requisits que s'estableixen a la disposició transitòria segona del Reial Decret-Llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social, d'acord amb això següent:

Situació

- ▶ Que el subministrament per al que es demana el bo social està destinat a l'habitatge habitual del titular.
- ▶ Que el titular forma part d'una família nombrosa, d'acord amb allò que estableix la Llei 40/2003, de 18 de novembre, de Protecció a les Famílies Nombroses.

Signatura del titular del subministrament

A: _____ el de _____ de 20

Declaració responsable

El Sr./Sra.: _____
amb domicili a: _____
i DNI/NIF: _____

Declaro sota la meua responsabilitat, als efectes de la sol·licitud d'aplicació del bo social, que la documentació presentada per acreditar l'acompliment dels requisits necessaris per a l'aplicació del bo social regulat a l'article 2 del Reial Decret-Llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social, és fidel i autèntica, i assumeixo les responsabilitats legals en el cas de falsedat o omissió.

No obstant això anterior, consento així mateix que els comercialitzadors d'últim recurs puguin adreçar-se a les institucions públiques responsables del manteniment i gestió de les corresponents bases de dades per tal de comprovar la veracitat de l'esmentada informació.

Signatura del titular del subministrament

A: _____ el de _____ de 20

Gas Natural S.U.R. S.D.G., S.A.
Plaça del gas, 1
08003 Barcelona

www.gasnaturalfenosa.es

Documentació a aportar

- ▶ Fotocòpia del document nacional d'identitat del titular del punt de subministrament.
- ▶ Fotocòpia del carnet de família nombrosa expedit per l'òrgan competent de la comunitat autònoma.
- ▶ Certificat d'empadronament del titular del punt de subministrament.
- ▶ Fotocòpia de l'última factura.

Requisits necessaris

(D'acord amb la disposició transitòria segona del Reial Decret-Llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social).

- ▶ Que el subministrament estigui destinat a l'habitatge habitual del titular.
- ▶ Que el subministrament estigui acollit a la tarifa d'últim recurs.
- ▶ Que el consumidor formi part d'una família nombrosa d'acord amb allò que estableix la Llei 40/2003, de 18 de novembre, de Protecció a les Famílies Nombroses.

Passos a seguir

- ▶ Sol·licitud del titular del contracte a la comercialitzadora d'últim recurs d'acord amb el model i enviament a:
 - a) Les oficines de la distribuïdora.
 - b) Al número de fax o adreça de correu electrònic que comuniqui el comercialitzador d'últim recurs a la seva pàgina web i a la seva factura.
 - c) A l'adreça de correu postal que comuniqui el comercialitzador d'últim recurs a la seva pàgina web i a la seva factura.
- ▶ Acreditació dels requisits aportant la documentació que es defineix al model.
- ▶ Declaració responsable del titular de la veracitat de la documentació presentada d'acord amb el model.
- ▶ Com a resultat d'això anterior, el bo social s'acreditarà a partir del primer dia del cicle de facturació en el que tingui lloc la recepció completa de la documentació acreditativa. S'aplicarà a la factura següent, sempre que l'esmentada recepció tingui lloc, com a mínim, 15 dies naturals abans de la data de la seva emissió. En cas contrari, l'aplicació es farà des de la factura immediatament posterior. Un cop acreditat, serà d'aplicació, excepte pèrdua d'alguna de les condicions que donin dret a la percepció del bo social.

Avisos

1. L'incompliment dels requisits per a l'aplicació del bo social originarà la refacturació del subministrament des de la data en la qual es produeixi l'incompliment a la tarifa d'últim recurs i s'hi aplicarà un recàrrec del 10%.
2. Li informem que, d'acord amb allò que estableix l'article 83.3 del Reial Decret 1955/2000, d'1 de desembre, pel que es regulen les activitats de transport, distribució, comercialització, subministraments i procediments d'autorització d'instal·lacions d'energia elèctrica, "en els casos en què l'usuari efectiu de l'energia o de l'ús efectiu de les xarxes, amb just títol, sigui una persona diferent al titular que figura en el contracte, podrà exigir, sempre que estigui al corrent del pagament, el canvi al seu nom del contracte existent, sense altres tràmits."

D'acord amb allò que estableix la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, li informem que totes les dades proporcionades tindran caràcter confidencial. Les dades mostrades es faran servir amb la finalitat d'aplicar el bo social regulat a l'article 2 del Reial Decret-Llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social, i per a la verificació de l'acompliment dels requisits per part dels organismes pertinents.



IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.
Apartado de Correos 61.017
28080 MADRID

1. SOLICITUD DEL BONO SOCIAL – FAMILIAS NUMEROSAS

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO:

Apellidos y nombre:

N.I.F:

Dirección:

Municipio: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto: / /

Código Universal de Punto de Suministro, CUPS:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes.

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro citado.

A TAL EFECTO DECLARA:

Que cumple los requisitos que se establecen en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado primero. Situación

- Que el suministro para el que solicita bono social esta destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que el titular forma parte de una familia numerosa, según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Aporta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del punto de suministro,
- Fotocopia del carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma,
- Certificado de empadronamiento del titular del punto de suministro, y
- Fotocopia de la última factura de la empresa suministradora.

En a de de 200...

Firma del Titular del suministro

2. DECLARACION RESPONSABLE

D.^a/D. con domicilio en
..... y documento nacional de
identidad número

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de la solicitud de aplicación del bono social, que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

No obstante lo anterior, consiento así mismo que las empresas suministradoras puedan dirigirse a las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos a fin de comprobar la veracidad de dicha información.

En a de de 200...

Firma del Titular del suministro



**SOLICITUD DE BONO SOCIAL
PENSIONISTAS**

FECHA DE ENTRADA:

Oficina / PdS:

CUPS:

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO:

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto: / / /

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes.

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro asociado a la fotocopia de la factura adjunta.

A TAL EFECTO DECLARA:

Que cumple los requisitos que se establecen en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado primero. Situación

- Que el suministro para el que solicita bono social esta destinado a la vivienda habitual del titular,
- Que tiene 60 o más años de edad y que es pensionista del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.

Aporta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del punto de suministro,
- Certificado de empadronamiento del titular del punto de suministro,
- Certificado emitido por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo e Inmigración acreditando ser beneficiario del bono social, y
- Fotocopia de la última factura.

En a de de 20....

Firma del Titular del suministro

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Declaración responsable

D./D. con domicilio en
..... y DNI/NIF

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de la solicitud de aplicación del bono social, que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

No obstante lo anterior, consiento así mismo que los comercializadores de último recurso puedan dirigirse a las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos a fin de comprobar la veracidad de dicha información.

En de de 20.....

Firma del Titular del suministro

Sol·licitud del bo social elèctric - pensionistes

Dades del titular del subministrament

Cognoms i nom:
 DNI/NIF: Adreça:
 Localitat: C.P.: Província:
 Telèfon 1: Telèfon 2: E-mail:

Sol·licita

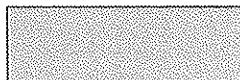
L'aplicació del bo social al subministrament del Codi Universal de Punt de Subministrament associat a la fotocòpia de la factura adjunta.

En aquest sentit declara

Que compleix els requisits que s'estableixen a la disposició transitòria segona del Reial Decret-Llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social, d'acord amb això següent:

Situació

- ▶ Que el subministrament per al que es demana el bo social està destinat a l'habitatge habitual del titular.
- ▶ Que té 60 o més anys de edat i que és pensionista del Sistema de la Seguretat Social per jubilació, incapacitat permanent o viduitat, i que perceben les quanties mínims vigents a cada moment per a aquestes classes de pensió respecte als titulars amb cònjuge a càrrec o als titulars sense cònjuge que viuen en una unitat econòmica unipersonal, així com els beneficiaris de pensions de l'extingida Assegurança Obligatòria de Vellesa i Invalidesa i de pensions no contributives de jubilació i invalidesa més grans de 60 anys.


 Signatura del titular del subministrament


A: el de de 20.....

Declaració responsable

El Sr./Sra.:
 amb domicili a:
 i DNI/NIF:

Declaro sota la meua responsabilitat, als efectes de la sol·licitud d'aplicació del bo social, que la documentació presentada per acreditar l'acompliment dels requisits necessaris per a l'aplicació del bo social regulat a l'article 2 del Reial Decret-Llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social, és fidel i autèntica, i assumeixo les responsabilitats legals en el cas de falsedat o ommissió.

No obstant això anterior, consento així mateix que els comercialitzadors d'últim recurs puguin adreçar-se a les institucions públiques responsables del manteniment i gestió de les corresponents bases de dades per tal de comprovar la veracitat de l'esmentada informació.


 Signatura del titular del subministrament

A: el de de 20.....

Documentació a aportar

- ▶ Fotocòpia del document nacional d'identitat del titular del punt de subministrament.
- ▶ Certificat d'empadronament del titular del punt de subministrament.
- ▶ Certificat acreditatiu de la condició de pensionista emès per l'organisme competent en cada cas.
- ▶ Fotocòpia de l'última factura.

Requisits necessaris

(D'acord amb la disposició transitòria segona del Reial Decret-Llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social).

- ▶ Que el subministrament estigui destinat a l'habitatge habitual del titular.
- ▶ Que el subministrament estigui acollit a la tarifa d'últim recurs.
- ▶ Que el consumidor sigui una persona física, tingui 60 o més anys d'edat i acrediti ser pensionista del Sistema de la Seguretat Social per jubilació, incapacitat permanent o viduitat, i que percebin les quanties mínimes vigents en cada moment per a aquestes classes de pensió respecte als titulars amb cònjuge a càrrec o als titulars sense cònjuge que viuen en una unitat econòmica unipersonal, així com els beneficiaris de pensions de l'extingida Assegurança Obligatòria de Vellesa i Invalidesa i de pensions no contributives de jubilació i invalidesa més grans de 60 anys.

Passos a seguir

- ▶ Sol·licitud del titular del contracte a la comercialitzadora d'últim recurs d'acord amb el model i enviament a:
 - a) Les oficines de la distribuïdora.
 - b) Al número de fax o adreça de correu electrònic que comuniqui el comercialitzador d'últim recurs a la seva pàgina web i a la seva factura.
 - c) A l'adreça de correu postal que comuniqui el comercialitzador d'últim recurs a la seva pàgina web i a la seva factura.
- ▶ Acreditació dels requisits aportant la documentació que es defineix al model.
- ▶ Declaració responsable del titular de la veracitat de la documentació presentada d'acord amb el model.
- ▶ Com a resultat d'això anterior, el bo social s'acreditarà a partir del primer dia del cicle de facturació en el que tingui lloc la recepció completa de la documentació acreditativa. S'aplicarà a la factura següent, sempre que l'esmentada recepció tingui lloc, com a mínim, 15 dies naturals abans de la data de la seva emissió. En cas contrari, l'aplicació es farà des de la factura immediatament posterior. Un cop acreditat, serà d'aplicació, excepte pèrdua d'alguna de les condicions que donin dret a la percepció del bo social.

Avisos

1. L'incompliment dels requisits per a l'aplicació del bo social originarà la re facturació del subministrament des de la data en la qual es produeixi l'incompliment a la tarifa d'últim recurs i s'hi aplicarà un recàrrec del 10%.
2. Li informem que, d'acord amb allò que estableix l'article 83.3 del Reial Decret 1955/2000, d'1 de desembre, pel que es regulen les activitats de transport, distribució, comercialització, subministraments i procediments d'autorització d'instal·lacions d'energia elèctrica, "en els casos en què l'usuari efectiu de l'energia o de l'ús efectiu de les xarxes, amb just títol, sigui una persona diferent al titular que figura en el contracte, podrà exigir, sempre que estigui al corrent del pagament, el canvi al seu nom del contracte existent, sense altres tràmits."

D'acord amb allò que estableix la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, li informem que totes les dades proporcionades tindran caràcter confidencial. Les dades mostrades es faran servir amb la finalitat d'aplicar el bo social regulat a l'article 2 del Reial Decret-Llei 6/2009, de 30 d'abril, pel que s'adopten determinades mesures en el sector energètic i s'aprova el bo social, i per a la verificació de l'acompliment dels requisits per part dels organismes pertinents.



IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.
Apartado de Correos 61.017
28080 MADRID

1. SOLICITUD DEL BONO SOCIAL – PENSIONISTAS

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO:

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

/

/

Código Universal de Punto de Suministro, CUPS:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, y para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los organismos pertinentes.

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro asociado a la fotocopia de la factura adjunta.

A TAL EFECTO DECLARA:

Que cumple los requisitos que se establecen en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado primero. Situación

– Que el suministro para el que solicita bono social esta destinado a la vivienda habitual del titular,
– Que tiene 60 años de edad y que es pensionista del sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no Contributivas de Jubilación e Invalidez mayores de 60 años.

Aporta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del punto de suministro,
- Certificado de empadronamiento del titular del punto de suministro.
- Certificado emitido por la Secretaria de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo e Inmigración acreditando ser beneficiario del Bono Social, y
- Fotocopia de la última factura de la empresa suministradora.

En a de de 200...

Firma del Titular del suministro

Listado de telefonos de atención al cliente comunicados a la CNMC por los comercializadores en cumplimiento de la DAU del Real Decreto 104/2010, el punto 4 de la DA 3ª del Real Decreto 197/2010 y el apartado 2.º del artículo 81 de la LH

Empresas Comercializadoras de último recurso	Teléfono gratuito de atención al cliente(1)	Otros telefonos de atención al cliente	Dirección de información (pagina web)	Correo electrónico de atención al cliente
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	800 760 333		www.endesaonline.com	clientesgastur@endesaonline.com
GAS NATURAL SURSDG, S.A. <i>900 40 40 40 Pza. Gas, 1 35015 Edif. BTA</i>	900 100 251 (Reclamaciones)	902 200 850 (General)	www.gasnaturaltirosa.es <i>900100259</i>	Formulario online sección "contacte" de la web
IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U <i>Bo. Soc. 06 900 246 354</i>	900 142 763 (Reclamaciones)	902 201 520 (General)	www.iberdrola.es/clientes	clientes@iberdrola.es
HC-NATURGAS COMERCIALIZADORA ULTIMO RECURSO, S.A.(Grupo EDP)	900 907 000		www.edpennergia.es	atcliente@edpennergia.es
MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS SUR S.L.	800 009 109	902 330 140	www.galpennergia.com	madrilenagas@galpennergia.com
Empresas comercializadora				
	Teléfono gratuito de atención al cliente(1)	Otros telefonos de atención al cliente	Dirección de información (pagina web)	Correo electrónico de atención al cliente
ALPIQ ENERGIA ESPAÑA, S.A.U	900 802 076		www.alpiq.es	
AXPO IBERIA, S.L.	900 101 311		www.axpo.com	
BP GAS EUROPE, S.A.U.	900 100 520		www.bpennergia.com	
CEPSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	900 100 333			
ENDESA ENERGIA S.A.U.	800 760 909		www.endesaonline.com	clientesgas@endesaonline.com
ENERGYA VM GESTION DE ENERGIA, S.L.U.	900 306 130		www.energyavm.es	atcliente@energyavm.es

CUANTÍAS MÍNIMAS MENSUALES(*) (€)		CON cónyuge a cargo	CON cónyuge NO a cargo	Uniper- sonal
Jubilación	Con 65 años	780,90	600,30	632,90
	Menor de 65 años	731,90	559,40	592,00
	Con 65 años procedente de gran invalidez	1.171,40	900,50	949,40
Incapacidad permanente	Gran invalidez	1.171,40	900,50	949,40
	Absoluta o 65 años	780,90	600,30	632,90
	Total de 60 a 64 años	731,90	559,40	592,00
	Total derivada de E.C. menor de 60 años	393,60	354,99	393,60
Viudedad	Con cargas familiares			731,90
	Con 65 años o discapacidad \geq 65%			632,90
	Entre 60 y 64 años			592,00
	Menor de 60 años			479,10
Orfandad	Por beneficiario			193,30
	Absoluta un beneficiario			672,40
	Menor de 18 años con discapacidad \geq 65%			380,40
Favor de familiares	Por beneficiario			193,30
	<i>Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:</i>			
	Un solo beneficiario con 65 años			467,30
	Un solo beneficiario menor de 65 años			440,10
Prestación familiar por hijo a cargo mayor de 18 años	Discapacidad \geq 65%			365,90
	Discapacidad \geq 75%; con ayuda 3ª persona			548,90
SOVI	Vejez, invalidez y viudedad			404,80

(*) En las pensiones causadas a partir de 01/01/2013, los complementos a mínimos necesarios para alcanzar las cuantías mínimas, no podrán superar el importe establecido para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva.

PENSIÓN MÁXIMA MENSUAL (€)

2.554,49

Tarifas de suministro eléctrico con Bono Social

Baja tensión sin discriminación horaria	Término potencia €/kW y mes	Término de energía €/kWh
Tarifa social, potencia <3 kW	0,0000000	0,112480
General, potencia = 1 kW ⁽²⁾	0,402318	0,089365
General, 1 kW < potencia = 10 kW ^{(1) y (2)}	1,642355	0,112480

Baja tensión con discriminación horaria	Término de energía punta €/kWh	Término de energía valle €/kWh	Término de potencia €/kW y mes
General, 1 kW < potencia = 10 kW	0,13514500	0,05961400	1,64235500

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 8561** *Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013.*

El artículo 17.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, establece que el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, actualmente Ministro de Industria, Energía y Turismo, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos dictará las disposiciones necesarias para el establecimiento de los peajes de acceso a las redes, que se establecerán con base en los costes de las actividades reguladas del sistema que correspondan, incluyendo entre ellos los costes permanentes y los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Por su parte, en el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, determina en su disposición final cuarta, sobre revisión de precios de los peajes de acceso de energía eléctrica que el Ministro de Industria, Energía y Turismo deberá aprobar, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y en el plazo máximo de un mes a contar desde su entrada en vigor, una revisión de los precios de los términos de potencia y de los términos de energía activa de los peajes de acceso a las redes definidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en su normativa de desarrollo.

En relación a la fijación de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución, el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, prevé en su disposición transitoria primera lo siguiente:

«1. Hasta que la Comisión Nacional de Energía establezca la metodología para el cálculo de la parte de los peajes de acceso a las redes de electricidad correspondientes a los costes de transporte y distribución de energía eléctrica, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional undécima,tercero.1.decimonovena.i de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la aprobación de los peajes de acceso se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.»

La citada Comisión remitió el 18 de junio de 2012 a los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad el texto de la Consulta Pública sobre la «Metodología de asignación de costes a los peajes de acceso eléctricos», aprobada por su Consejo en su sesión de 14 de junio de 2012, y que también fue publicada en la página web institucional.

Posteriormente, tras el proceso de consulta pública, el pasado 17 de mayo de 2013 la Comisión Nacional de Energía remitió a los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad, para observaciones, un borrador de Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad en cumplimiento del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista. En la fecha actual, no ha sido aprobada la citada circular.

Mediante el anteriormente citado Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, se adoptan un conjunto de medidas por razones de extraordinaria y urgente necesidad justificadas

por la garantía de la sostenibilidad económica del sistema eléctrico. Entre ellas se aborda la necesidad de llevar acabo esta revisión con carácter de urgencia teniendo en cuenta el impacto que tiene el escenario de caída de demanda de energía eléctrica más acusada de lo previsto y en línea con las modificaciones relativas a las diferentes partidas de costes del sistema contenidas en dicho real decreto-ley.

Por otro lado, en el artículo 7 del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, se fija la metodología de cálculo y revisión de las tarifas de último recurso, disponiendo al respecto que el Ministro de Industria, Energía y Turismo dictará las disposiciones necesarias para el establecimiento de estas tarifas de último recurso, determinando su estructura de forma coherente con los peajes de acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la presente orden se revisan los precios de los términos de potencia y de energía activa de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica de aplicación a todas las categorías de consumidores a partir de su entrada en vigor, para cambiar la ponderación de la facturación de los términos de potencia y energía activa resultante de aplicar los citados precios, de forma que se da mayor peso a la facturación del término de potencia, teniendo en cuenta la estructura de costes del sistema eléctrico.

Adicionalmente, se revisan al alza los precios con el fin de incrementar los ingresos procedentes de los mismos a fin de reducir el desequilibrio entre ingresos y costes del sistema eléctrico contribuyendo con ello a su sostenibilidad económica.

Esta modificación debe entenderse sin perjuicio de las potestades de la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de la metodología para el cálculo de la parte de los peajes de acceso a las redes de electricidad correspondientes a los costes de transporte y distribución de energía eléctrica, así como de otras modificaciones que pudieran derivarse de ésta.

Las revisiones de precios contenidas en la presente orden serán de aplicación a los consumos que se realicen a partir de su entrada en vigor.

En la presente orden se incorpora lo previsto en la disposición adicional cuarta Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, en relación con la financiación en un 50 por ciento con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de los extracostes derivados de las actividades de producción de energía eléctrica cuando se desarrollen en territorios insulares y extrapeninsulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se tiene en cuenta en la presente norma que desde la publicación de la Orden IET/221/2013, de 14 de febrero, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, hasta la fecha de la Liquidación 3/2013 realizada por la Comisión Nacional de Energía se han registrado nuevas emisiones del fondo de titulización del déficit del sector eléctrico (FADE), por lo que se actualizan la anualidades de las categorías «Déficit 2010», «Déficit 2011» y la anualidad correspondiente a FADE contenidas en la mencionada orden.

Por otro lado, se da el caso de que la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de mayo de 2013 recaída en el recurso contencioso-administrativo número 600/2011 interpuesto contra la Orden ITC/2452/2011, de 13 de septiembre, por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, ha declarado la nulidad de la disposición adicional segunda de dicha orden, y ello por considerar que no resultaba debidamente motivada la fijación del precio de alquiler de los contadores con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos que en ella se determinaba.

Para dar cumplimiento a la citada Sentencia, aplicando la propuesta de revisión del «Informe 14/2013 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica», es preciso contar con un valor preciso de actualización del precio de los contadores.

Analizados los valores del IPRI correspondientes a la partida «contadores», a efectos de aplicar la revisión propuesta por la CNE, se observan dos factores que impiden su utilización como parámetro de revisión. Por un lado, el índice está comprendido por una variedad muy dispar de aparatos de medición, por lo que no puede tomarse como base representativa de la evolución de los precios de los contadores con discriminación horaria y con capacidad de telegestión para consumidores domésticos. La desagregación a niveles inferiores de la partida de contadores es un dato confidencial, cuyo valor no es publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Por otro lado, se observa que han coexistido dos bases de datos con desagregaciones y con bases distintas, 2005 y 2010, que reflejan evoluciones distintas del índice en función de la base que se tome como referencia.

Por este motivo, y teniendo en cuenta que el precio de alquiler de estos contadores afecta a una gran parte de los consumidores domésticos, y considerando que no puede aplicarse dicho índice con la fiabilidad exigida, se ha optado por dar a la CNE el mandato para la elaboración en el menor plazo posible, y en todo caso antes de 15 de diciembre de 2013, de un informe que contenga un análisis detallado del coste de alquiler de los contadores con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos. De esta forma, y una vez la Comisión Nacional de Energía o, en su caso, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, emita su informe se procederá al ajuste de los precios de forma coherente.

Por otro lado, se ha incluido en el caso del precio del contador trifásico el valor correspondiente al coste de verificación del equipo considerando lo dispuesto Orden ITC/3022/2007, 10 octubre, que regula el control de los contadores de energía eléctrica.

El capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, establece las características, procedimiento de autorización, destino de la energía y obligaciones de derechos de los productores de energía eléctrica en régimen especial.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 44 y en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, trimestralmente se procederá a la actualización de las tarifas y primas para las instalaciones de los subgrupos a.1.1 y a.1.2 (cogeneraciones que utilicen gas natural, gasóleo, fuel-oil o GLP), del grupo c.2 (instalaciones de residuos) y de las acogidas a la disposición transitoria segunda del citado real decreto (instalaciones de cogeneración para el tratamiento y reducción de residuos).

Dichas actualizaciones se realizarán en función de las variaciones de los valores de referencia de los índices de precios de combustibles definidos en el anexo VII del referido real decreto y el Índice de Precios de Consumo a impuestos constantes sin alimentos no elaborados ni productos energéticos trimestral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero.

Las variaciones trimestrales de los índices de referencia utilizados para la actualización a partir del 1 de abril de 2013 han sido un incremento de 160,1 puntos básicos para el Índice de Precios de Consumo a impuestos constantes sin alimentos no elaborados ni productos energéticos, un decremento de 4,923 por ciento para el precio del gas natural y un decremento de 3,311 por ciento para el precio del gasóleo, el GLP y el fueloil.

Como consecuencia de lo anterior, mediante la presente orden se procede a la actualización de las tarifas y primas de las instalaciones de los subgrupos a.1.1 y a.1.2, del grupo c.2 y de las acogidas a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para su aplicación a partir del 1 de abril de 2013.

Asimismo, se procede a la corrección de los errores advertidos en la Orden IET/221/2013, de 14 de febrero, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, en relación con la actualización de los valores necesarios para el cálculo del régimen económico aplicable a las instalaciones de tecnología solar termoeléctrica adjudicatarias del régimen previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero, a dichas instalaciones les será de aplicación la retribución fijada en la correspondiente resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia competitiva. Los valores de la prima y los límites superior e inferior aplicables se calcularán a partir de los valores para las instalaciones solares termoeléctricas de 50 MW publicados en la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, reducidos en el porcentaje que se indique en la citada resolución, los cuales serán actualizados según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 661/2007 de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial

Por lo anteriormente expuesto, deben eliminarse las tarifas de referencia para la determinación de los valores a aplicar a las citadas instalaciones de tecnología solar termoeléctrica, que por error fueron publicados en esta orden, dado que a estas instalaciones únicamente le son de aplicación los valores de la prima y los límites superior e inferior.

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias tercera y décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, lo dispuesto en la presente orden ha sido informado por la Comisión Nacional de Energía. El trámite de audiencia de esta orden ha sido evacuado mediante consulta a los representantes en el Consejo Consultivo de Electricidad.

Mediante acuerdo de 1 de agosto de 2013, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha autorizado al Ministro de Industria, Energía y Turismo a dictar la presente orden.

En su virtud, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, dispongo:

Artículo 1. *Revisión de los peajes de acceso.*

Los precios de los términos de potencia y energía activa de aplicación a partir de la entrada en vigor de la presente orden y correspondientes a los peajes de acceso definidos en el capítulo VI de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica, en el Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética y en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, son los fijados en el anexo I de la presente orden.

Artículo 2. *Anualidades del desajuste de ingresos para 2013.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y sin perjuicio de las anualidades que correspondan para satisfacer los derechos de cobro del sistema eléctrico pendientes a la entrada en vigor de la presente orden, las cantidades previstas para satisfacer dichos derechos son las siguientes:

	Euros
Desajuste de ingresos:	
Anualidad FADE	1.863.933.437
Déficit extrapeninsular 2003 a 2005	1.460
Déficit ingresos liquidaciones de las actividades reguladas en el año 2005 . . .	296.184.600
Déficit ingresos liquidaciones de las actividades reguladas en el año 2007 . . .	96.409.440

	Euros
Déficit ingresos liquidaciones de las actividades reguladas en el año 2010 . . .	65.401.971
Déficit ingresos liquidaciones de las actividades reguladas en el año 2011 . . .	26.322.317
Déficit 2012 (Desajustes)	319.784.865
Total	2.668.038.090

A los efectos de su liquidación y cobro, estos costes se considerarán como costes de las actividades reguladas.

Artículo 3. *Costes definidos como cuotas con destinos específicos.*

1. La cuantía de los costes con destinos específicos que, de acuerdo con el capítulo II del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, deben satisfacer los consumidores directos en mercado y comercializadores por los contratos de acceso a las redes, se establecen a partir de la entrada en vigor de la presente orden en los porcentajes siguientes:

	% sobre peaje de acceso
Costes permanentes:	
– Tasa de la Comisión Nacional de Energía	0,150
Costes de diversificación y Seguridad de abastecimiento:	
– Moratoria nuclear	0,531
– 2.ª Parte del ciclo de combustible nuclear	0,001
Recargo para recuperar el déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.	2,081

2. La compensación insular y extrapeninsular prevista para 2013 asciende a 1.806.000 Miles de euros. El 50 por ciento de la compensación insular y extrapeninsular prevista para 2013 será financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico. El 50 por ciento restante, se incluirá como coste liquidable del ejercicio 2013. Ello sin perjuicio de que el mecanismo de liquidaciones actúe, en su caso, como mecanismo de financiación subsidiaria, en los términos establecidos en la citada disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio.

Artículo 4. *Actualización de las tarifas y primas de las instalaciones de los subgrupos a.1.1 y a.1.2, del grupo c.2 y de las instalaciones acogidas a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 y en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, se aprueba la actualización trimestral para el segundo trimestre de 2013 de las tarifas y primas de las instalaciones de los subgrupos a.1.1 y a.1.2, del grupo c.2 y de las instalaciones acogidas a la disposición transitoria segunda.

2. En el anexo II de la presente orden figuran las tarifas y primas que se fijan para las citadas instalaciones para el trimestre mencionado con efectos a partir del 1 de abril de 2013.

Disposición adicional única. *Mandato para la elaboración de un informe sobre el precio de alquiler de los contadores electrónicos con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos.*

1. En el menor plazo posible, y en todo caso antes de 15 de diciembre de 2013 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, la Comisión Nacional de Energía, remitirá al Ministerio de Industria, Energía y Turismo un informe detallado sobre el coste del alquiler de los contadores electrónicos monofásicos y trifásicos con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos, y una propuesta de precios para los distintos tipos de contadores.

2. Hasta que se apruebe el precio definitivo de los contadores electrónicos con base en el informe al que se refiere el apartado anterior, el precio medio de alquiler de los contadores electrónicos será el establecido en la disposición transitoria única de la presente orden.

Disposición transitoria única. *Precio de alquiler de los contadores electrónicos con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos.*

1. Hasta que se apruebe el precio definitivo de los contadores electrónicos con base en el informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, la Comisión Nacional de Energía al que se refiere la disposición adicional única de la presente orden, el precio medio del alquiler de los contadores electrónicos será el siguiente:

a) Contadores electrónicos monofásicos con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos, considerando no solo el precio del propio equipo sino también los costes asociados a su instalación y operación y mantenimiento de los mismos (incluidos los costes asociados a la verificación): 0,81 euros/mes.

b) Contadores electrónicos trifásicos con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos, considerando no solo el precio del propio equipo sino también los costes asociados a su instalación y operación y mantenimiento de los mismos (incluidos los costes asociados a la verificación): 1,36 euros/mes.

2. Los precios que se establecen en el apartado anterior se aplicarán a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. *Corrección de errores de la Orden IET/221/2013, de 14 de febrero, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.*

La Orden IET/221/2013, de 14 de febrero, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, queda corregida en los siguientes términos:

Uno. El artículo 8. 2 segundo párrafo queda corregido como sigue:

«Se actualiza el valor de la prima y límite superior e inferior de referencia para la determinación de los valores a aplicar a las instalaciones de tecnología solar termoeléctricas adjudicatarias del régimen previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.»

Dos. El anexo III. 4 queda corregido en los siguientes términos:

«4. Primas y límite superior e inferior de referencia para la determinación de los valores a aplicar a las instalaciones de tecnología solar termoeléctricas adjudicatarias del régimen previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre:

Plazo	Prima de referencia c€/kWh	Límite Superior c€/kWh	Límite Inferior c€/kWh
primeros 25 años	28,1815	38,1644	28,1857»
a partir de entonces	22,5452		

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 2013.–El Ministro de Industria, Energía y Turismo, José Manuel Soria López.

ANEXO I

Precios de los términos de potencia y términos de energía activa, de los peajes de acceso definidos en capítulo VI de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica, en el Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética y en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica

1.º Precios de los términos de potencia y energía activa de los peajes de acceso de baja tensión:

1.1 Precios de los términos de potencia y términos de energía, activa y coeficientes de los peajes de acceso aplicables a los suministros efectuados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada menor o igual a 10 kW denominadas 2.0A (sin discriminación horaria) y 2.0DHA (con discriminación horaria).

– Término de facturación de potencia:

TPA: 31,649473 €/kW y año.

– Término de facturación de energía activa a aplicar al peaje 2.0 A:

TEA: 0,053255 €/kWh.

– Términos de facturación de energía activa a aplicar al peaje 2.0DHA (con discriminación horaria):

	Período 1	Período 2
TEA: €/kWh	0,074558	0,002663

1.2 Precios de los términos de potencia y términos de energía, activa y reactiva, de los peajes de acceso definidas en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía

eléctrica aplicables a los suministros efectuados en baja tensión con potencia contratada mayor a 10 kW.

– Peaje 2.1A, de aplicación a los suministros efectuados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada mayor de 10 kW y menor o igual a 15 kW:

- Tp: 39,978187 €/kW y año.
- Te: 0,060781 €/kWh.

– Peaje 2.1DHA, de aplicación a los suministros efectuados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada mayor de 10 kW y menor o igual a 15 kW, con aplicación de discriminación horaria:

- Tp: 39,978187 €/kW y año.
- Te

	Período 1	Período 2
Te: €/kWh	0,079015	0,013979

– Peaje 3.0A:

	Período tarifario 1	Período tarifario 2	Período tarifario 3
Tp: €/kW y año	39,688104	23,812861	15,875243
Te: €/kWh	0,018283	0,012254	0,004551

1.3 Precios de los términos de potencia y términos de energía, activa y coeficientes de los peajes de acceso aplicables a los suministros efectuados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada menor o igual a 10 kW denominada 2.0DHS (con discriminación horaria supervalle).

– Término de facturación de potencia:

TPA: 31,649473 €/kW y año.

– Términos de facturación de energía activa a aplicar al peaje 2.0DHS:

	Período 1	Período 2	Período 3
TEA: €/kWh	0,074558	0,003728	0,001332

1.4 Precios de los términos de potencia y términos de energía, activa y reactiva, de los peajes de acceso definidos en el Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética, aplicables a los suministros efectuados en baja tensión con potencia contratada mayor a 10 kW.

– Peaje 2.1DHS, de aplicación a los suministros efectuados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada mayor de 10 kW y menor o igual a 15 kW, con aplicación de discriminación horaria supervalle:

- Tp: 39,978187 €/kW y año
- Te

	Período 1	Período 2	Período 3
Te: €/kWh	0,079015	0,018872	0,006989

2.º Precios de los términos de potencia y energía activa de los peajes de acceso de alta tensión:

1. Peaje 3.1A:

	Período tarifario 1	Período tarifario 2	Período tarifario 3
Tp: €/kW y año	57,605223	35,523594	8,145965
Te: €/kWh	0,013955	0,012416	0,007598

2. Peajes de alta tensión de 6 periodos tarifarios (6.):

Términos de potencia (€/KW y año)

Peaje	Período 1	Período 2	Período 3	Período 4	Período 5	Período 6
6.1	38,102134	19,067559	13,954286	13,954286	13,954286	6,366846
6.2	21,550117	10,784384	7,892379	7,892379	7,892379	3,601014
6.3	18,396962	9,206443	6,737588	6,737588	6,737588	3,074123
6.4	13,320989	6,666262	4,878598	4,878598	4,878598	2,225932
6.5	13,320989	6,666262	4,878598	4,878598	4,878598	2,225932

Términos de energía (€/KWh)

Peaje	Período 1	Período 2	Período 3	Período 4	Período 5	Período 6
6.1	0,025967	0,019393	0,010334	0,005143	0,003321	0,002080
6.2	0,015159	0,011321	0,006034	0,003002	0,001938	0,001213
6.3	0,014635	0,010929	0,005823	0,002897	0,001871	0,001173
6.4	0,008227	0,006825	0,003912	0,002221	0,001434	0,000989
6.5	0,008227	0,006825	0,003912	0,002221	0,001434	0,000989

ANEXO II

Actualización trimestral de las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial a partir de 1 de abril de 2013

a) Tarifas y primas para las instalaciones de los subgrupos a.1.1 y a.1.2 y del grupo c.2 del artículo 2 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Grupo	Subgrupo	Combustible	Potencia	Tarifa regulada c€/kWh	Prima de referencia c€/kWh
a.1	a.1.1		P ≤ 0,5 MW	17,2145	—
			0,5 < P ≤ 1 MW	14,1259	—
			1 < P ≤ 10 MW	11,4734	0,0000
			10 < P ≤ 25 MW	10,9343	0,0000
			25 < P ≤ 50 MW	10,4511	0,0000
	a.1.2	Gasoleo/GLP	P ≤ 0,5 MW	21,1279	—
			0,5 < P ≤ 1 MW	17,9801	—
			1 < P ≤ 10 MW	15,8164	0,0000
			10 < P ≤ 25 MW	15,4647	0,0000
			25 < P ≤ 50 MW	15,0114	0,0000
		Fuel	0,5 < P ≤ 1 MW	16,3303	—
			1 < P ≤ 10 MW	14,3207	0,0000
			10 < P ≤ 25 MW	13,9563	0,0000
			25 < P ≤ 50 MW	13,5406	0,0000
c.2				8,8612	0,0000

b) Tarifas para las instalaciones acogidas a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Combustible	Potencia	Tarifa regulada por tipo de instalación (c€/kWh)			
		Tratamiento y reducción de purines de explotaciones de porcino	Tratamiento y reducción de lodos derivados de la producción de aceite de oliva	Tratamiento y reducción de otros lodos	Tratamiento y reducción de otros residuos
Gas Natural.	P≤0,5 MW	14,9982	13,3685	7,6636	6,5769
	0,5<P≤1 MW	14,9981	13,3682	7,6637	6,5769
	1<P≤10 MW	15,5902	13,8962	7,9660	6,8364
	10<P≤25 MW	15,6909	13,9860	8,0175	6,8808
	25<P≤50 MW	15,8429	14,1210	8,0954	6,9472
Gasoleo/GLP.	P≤0,5 MW	16,7415	14,9222	8,5544	7,3411
	0,5<P≤1 MW	16,7414	14,9222	8,5546	7,3412
	1<P≤10 MW	17,3791	15,4906	8,8799	7,6213
	10<P≤25 MW	17,4871	15,5869	8,9355	7,6684
	25<P≤50 MW	17,5999	15,6872	8,9930	7,7178
Fuel.	P≤0,5 MW	16,7415	14,9222	8,5544	7,3411
	0,5<P≤1 MW	16,5164	14,7214	8,4393	7,2425
	1<P≤10 MW	17,2240	15,3521	8,8006	7,5528
	10<P≤25 MW	17,3421	15,4575	8,8611	7,6046
	25<P≤50 MW	17,5099	15,6073	8,9472	7,6781